

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE FUNDACIÓN RED DEPORTE Y COOPERACIÓN



**RED
DEPORTE**

hope in motion



INTERNATIONAL SAFEGUARDS
FOR CHILDREN IN SPORT

ÍNDICE

1. Declaración de principios	p.3
2. Visión, misión y valores de la organización.....	p.3
3. Ámbito Jurídico.....	p.3
a. Ámbito internacional sobre el deporte y el juego.....	P.4
b. Ámbito de intervención en programas	P.7
4. Objetivos.....	p.9
5. Alcance socio laboral.....	p.10
6. Implementación.....	p.11
7. Conclusiones.....	p.12

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Red Deporte, mediante la presente Política de Protección, tiene como objetivo propiciar comportamientos coherentes con la protección e interés superior del niño, establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño y avanzar como organización segura para la infancia. Por eso hace todo lo posible para prevenir, responder y reportar ante cualquier caso de violencia contra la infancia. La presente Política expone los valores, principios y pasos a seguir para dar cumplimiento a nuestro compromiso de proteger a los niños y las niñas.

Red Deporte considera fundamental que sus trabajadores y todas las personas e instituciones que trabajan o colaboran con la organización estén concienciados y comprometidos con la protección de la infancia y que asuman el interés superior del niño como una prioridad.

Esta es una declaración a través de la cual se define una guía de pautas claras que son válidas tanto para la vida profesional como personal de todos los empleados y socios de Red Deporte.

2. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

MISIÓN: Crear espacios deportivos generadores de educación, salud e integración.

VISIÓN: El deporte ayuda a cumplir los sueños y aspiraciones de los niños y jóvenes con menos oportunidades.

VALORES: Creemos en la ilusión, la alegría, la motivación, la capacidad de esfuerzo y perseverancia como factores determinantes para el desarrollo de la juventud, la paz y la prosperidad.

3. ÁMBITO JURÍDICO

La Política de Protección de la Infancia (PPI) de Red Deporte se ve afectada y a su vez se encuentra vinculada a los más elementales tratados internacionales de protección a la infancia. Además, hacemos especial hincapié en resaltar la importancia a nivel de internacional y humanitaria, sobre la importancia del juego y el deporte como parte de los derechos fundamentales del niño.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, niño/a es toda persona menor de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad). El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece: *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas aparentemente más leves como el castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños y las niñas.

En el ámbito de protección de la infancia, ponemos el deporte, el juego y la faceta lúdica en primer plano, como espacio de trabajo de nuestra organización y vínculo directo con el niño. Desde Red Deporte, y como parte de nuestra PPI, desdoblamos esta protección desde dos ámbitos principales.

a. ÁMBITO INTERNACIONAL SOBRE EL DEPORTE Y EL JUEGO

La consideración del deporte como un derecho del niño es algo que a día de hoy sigue cuestionado en algunos sectores del ámbito social, pensamos que por no concederle la importancia que merece en algunos casos, en otro como una simple negligencia de la importancia que tiene esta faceta en la vida del niño y el joven. Simplemente se considera a la cola de los ámbitos de protección. Por eso, desde Red Deporte, nos sumamos al marco legal del derecho y convenciones internacionales que protegen al niño como sujeto del derecho al deporte y el juego, y cuyo contenido subrayamos como ámbito de protección de la infancia de alcance para Red Deporte.

El término *Deporte* unido a *Desarrollo* puede tener dos acepciones diferentes: “*Desarrollo del Deporte*” o “*Deporte para el Desarrollo*”. La diferencia entre ambas estriba en cómo el deporte es tratado: si como un fin en sí mismo o como un medio. Desarrollo es entendido no únicamente como un crecimiento económico, sino también sostenible y centrado en el desarrollo de las personas. Es un proceso que fortalece sus expectativas: aumento de la esperanza de vida, salud, educación y acceso a los recursos necesitados para tener un estándar de vida decente. El desarrollo puede ser aplicado tanto a personas, comunidades, naciones o movimientos internacionales.

Desarrollo del Deporte acciones que incrementan la infraestructura deportiva (incluyendo recursos humanos y medios técnicos), con el objetivo de aumentar la participación y mejora técnica en la práctica deportiva. (Comité Paraolímpico Internacional, 2008)

Deporte para el Desarrollo actividades y programas que utilizan el deporte como instrumento para alcanzar objetivos de desarrollo en términos de reducción de la pobreza, educación, salud, derechos económicos, civiles y resolución de conflictos. El Deporte para el Desarrollo (DPD) se fundamenta en los principios de igualdad, paz e inclusión, poniendo énfasis en elevar el acceso a los recursos y mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo (Comité Paraolímpico Internacional, 2008).

No obstante, la distinción de ambos puede en algunos casos ser difícil.

Basado en los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, respetando el *Código de Conducta en la Acción Humanitaria* del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

- En la *Carta Internacional del Deporte y la Educación Física* (UNESCO, 1978, Art. 1) la práctica de deporte es reconocida como “un derecho fundamental para todos”.
- Informes del Grupo de Expertos y la Secretaría General de Naciones Unidas lo corroboran:
“*El acceso y la participación al deporte y al juego son reconocidos como un derecho humano*” (Grupo de Trabajo Inter Agencias NN.UU. para el desarrollo del Deporte y la Paz, 2003. P.5).
“*La participación en el deporte es reconocida como un Derecho Humano*” (Secretaría General de NN.UU. p.16).
- La *Carta Olímpica*, que contiene los *Principios Fundamentales del Olimpismo*, reconoce el deporte como un Derechos Humano (Comité Olímpico Internacional, 2007, p.11).

No obstante, en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 no se reconoce el deporte como un Derecho Humano.

Soportes que verifican la condición del deporte como un Derecho Humano

- **Dos artículos de la *Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CADAW)** hace referencia al deporte.

Artículo. 10. *“Los Estados Firmantes deberán tomar las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres de cara a asegurar su igualdad de derechos frente a los hombres en el campo de la educación y en particular asegurar... (g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física”.*

Artículo 13. *“Los Estados Firmantes deberán tomar las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en otras áreas de la vida social y económica de cara a asegurar, sobre la base de la igualdad entre mujeres y hombres los mismos derechos, y en particular: (...) -El derecho a participar en actividades recreativas, deportivas y todos los aspectos de la vida cultural”*

- **Artículo 31 de la *Convención de los Derechos del Niño*.** Este Artículo no menciona la palabra *deporte*, aunque está claro que juego y actividad recreativa es un derecho de la infancia.

Artículo 31. *Convención de los Derechos del Niño. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989). “Los Estados Firmantes reconocen el derecho del niño al descanso y el tiempo libre, participar en actividades de juego y recreativas apropiadas a la edad del niño y participar libremente en la vida cultural y artística”.*

- **Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el potencial del deporte**, proclamando la Asamblea General el 2005 como el ***Año Internacional del Deporte y la Educación Física (IYSPE)*** – y la ***Declaración de Magglingen*** (Red Deporte fue la única entidad española presente y firmante de la *Declaración de Magglingen* en diciembre de 2002).
- El Grupo Internacional de Trabajo de Deporte para el Desarrollo y la Paz fue creado en 2004 durante los Juegos Olímpicos de Atenas por un periodo de 4 años. Su mandato consistió en *“la articulación y adopción de políticas y recomendaciones para impulsar el deporte y la actividad física en programas de desarrollo y asistencia exterior” (GIT – DPD, folleto 2004).*

- A/RE/58/5 “Deporte como medio para promover la educación, el Desarrollo y la Paz”
- A/RES/58/6 “Construyendo un mundo mejor y más pacífico a través del deporte y el Ideal Olímpico”
- A/RES/59/10 “Deporte como medio para promover la educación, desarrollo de salud y la paz”
- La Llamada a la Acción de Magglingen fue adoptada en la “2ª Conferencia de Magglingen para el Desarrollo a través del Deporte: Moviéndonos hacia una Nueva Etapa”. 4 – 6 de diciembre de 2005, Suiza.

Dejando atrás la discusión de si el deporte es o no un derecho fundamental, es unánimemente reconocido que “el deporte es un medio poderoso, efectivo y de bajo coste para lograr la consecución de una combinación de varios derechos fundamentales”. (Ver punto 10.1)

- Grupo Internacional de Trabajo de Deporte para el Desarrollo y la Paz de Naciones Unidas.(2008, p.8.) .

b. Ámbito de intervención en programas

Una vez revisado el ámbito legal y basado en declaraciones de principios elementales, queremos destacar la protección de la infancia en nuestra actividad, deportivo – lúdica – educativa, y como tal, destacar los siguientes ámbitos de actuación

- **PARTICIPACIÓN.** Todos los niños tienen derecho a participar en la actividad lúdico – deportivo – educativa, extensible a todos los ámbitos de protección social. Cobra especial importancia la participación de todos los niños en condiciones igualitarias en la actividad y encuentros deportivos, rechazando la perspectiva competitiva y excluyente, cuando lleva aparejado como coste la exclusión del niño de forma desproporcionada en los encuentros y competiciones. Todos los entrenadores y monitores concederán tiempo de juego en igualdad, a todos los niños, por encima de su habilidad y pericia deportiva.
- **RESPECTO:** No existirá ningún tipo de discriminación en la actividad lúdico – deportivo – educativa, por cuestión de género, raza, procedencia, religión, ideas políticas, orientación sexual, nacionalidad, cultura o cualquier otro motivo. Todos los monitores de Red Deporte se

comprometen a no promover la violencia en la actividad deportiva y tratar de forma respetuosa e igualitaria a niños y niñas. El respeto es extensible a todas las áreas de la vida del niño, incluido a cualquier tipo de abuso o violencia de carácter sexual.

- **VIGILANCIA:** Todos los monitores, pondrán especial atención a cerca del estado físico y mental del niño, adaptando la actividad a sus características y circunstancias, y en ningún caso poniendo en riesgo su salud física y mental.

Todas estas formas de protección alcanzan a monitores, educadores, gestores de programas y a los propios niños, destacando la importancia de no infligir ningún tipo de violencia entre niños y jóvenes de edades dispares.

Además, se incluyen otras formas de violencia contra la infancia:

1. *Descuido o trato negligente:* falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños y las niñas.
2. *Violencia psicológica:* toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de un niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.
3. *Violencia física:* forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.
4. *Abuso sexual y explotación sexual infantil:* suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo.

5. *Acoso escolar y ciberacoso*: el acoso (*bullying*) violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.

El ciberacoso (*ciberbullying*) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grave y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

6. Tortura y tratos inhumanos o degradantes: se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.

7. *Prácticas perjudiciales*: ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

4. OBJETIVOS

El objetivo de la PPI es la creación de las condiciones para promover, proteger y cumplir los derechos de los niños y las niñas y generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección contra cualquier forma de violencia. Debemos crear espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de los niños y las niñas, espacios en los que prime el trato afectivo, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación. Los objetivos de esta política son:

- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con Red Deporte entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a los niños y las niñas.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de violencia contra la infancia son claros y conocidos por todos los trabajadores y personas que guarden cualquier relación con Red Deporte.
- Promover una cultura protectora hacia la infancia en la vida profesional y personal.

Los trabajadores, personas o instituciones asociadas a Red Deporte se comprometen a garantizar:

- Darán la máxima importancia a cualquier asunto en relación con la protección a la infancia.
- Adoptarán medidas para asegurar la protección de los niños y las niñas.
- Apoyarán a los niños, empleados u otras personas que reporten situaciones en las que exista alguna forma de violencia.
- Actuarán de forma adecuada y eficaz en la investigación de cualquier posible maltrato, abuso o explotación, así como en el proceso de detección, atención o derivación de estos casos.
- Su principio básico en el proceso de la protección de los niños y las niñas sea asegurar el “interés superior del menor”.
- Escucharán y tomarán en cuenta los puntos de vista y las necesidades de los niños y las niñas.
- Trabajarán conjuntamente con los padres, madres, cuidadores u otros profesionales para garantizar la protección de los niños y las niñas.

5. ALCANCE SOCIO LABORAL

Esta Política aplica a los siguientes colectivos y personas

- Todos los trabajadores de Red Deporte, patronos, personal local, prestadores de servicios, estudiantes en prácticas y voluntarios.
- Personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes, siempre que mantengan una relación directa con Red Deporte.

- Personal con vínculos directos e indirectos: toda persona que se haya vinculada al trabajo de Red Deporte, deberá realizar la observancia de la PPI de nuestra organización, para comenzar o poder continuar con el trabajo o las actividades vinculadas a nuestra organización.

6. IMPLEMENTACIÓN

Nuestro compromiso de hacer de Red Deporte una organización segura para la infancia se llevará a cabo a través de los siguientes pasos consistentes en notificar y poner en conocimiento de la dirección de Red Deporte cualquier anomalía o hecho destacable que afecte a la PPI.

¿Quién puede notificar?

- Trabajadores/as, colaboradores/as (becarios, voluntarios, prestadores de servicios...).
- Los propios niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Madres, padres, familiares de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades y personal de los centros educativos en los que intervenimos.

¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) ha incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) respecto a PPI y/o Código de Conducta.

¿Cuándo se debe informar?

- A la mayor brevedad desde que tuvo lugar el incidente.
- En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

¿A quién y cómo se ha de informar?

- En los correos y teléfonos de Red Deporte
- Email de contacto: rdc@redeporte.org | www.redeporte.org

7. CONCLUSIONES

Este documento pretende ser un soporte firme y de aplicación general para toda la actividad de Red Deporte. Más allá del alcance profesional que atañe a nuestra organización, pretende asimismo ser una declaración de principios para que el niño sea tenido en cuenta como lo que es, un ser susceptible de la máxima protección jurídica, social e institucional, por la total vulnerabilidad de su persona en los primeros años de vida.

Queremos asimismo poner hincapié en la importancia del deporte, el juego y el tiempo libre en la vida del niño, más si cabe en contextos de pobreza, donde su vulnerabilidad se ve doblemente amenazada, por un contexto social que, en muchos casos, no ofrece las perspectivas de futuro deseadas, y en el cual, la violencia a diversos niveles se haya presente.

Finalmente, queremos poner énfasis en la importancia del trabajo con el niño en un contexto de juego y tiempo libre, en el cual desarrollan su personalidad y a desenvolverse en diversas esferas de la vida, y atributos como el esfuerzo, el trabajo en equipo, la perseverancia o la búsqueda de objetivos. Este también es un derecho, y para que la protección del niño sea verdaderamente eficaz, es obligatorio que la faceta lúdico – deportiva esté integrada en su rutina. E importa mucho el cómo, por eso, todos los trabajadores y entorno social en el que se desenvuelve Red Deporte, son llamados a poner especial atención en el cuidado del niño en igualdad de condiciones para niños y niñas, como es obligatorio remarcar. Sirva esta Política de Protección de la Infancia de inspiración a otras organizaciones, para que integren también el deporte como parte de su normativa.

Red Deporte, miembro de

***International Safeguards for Children in
Sport initiative***

